Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 14 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda se admite teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de Reducción de Cuota alimentaria, instaurada por EDWIN DARIO PEDRAZA TORRES en contra de DIANA ALEXANDRA TEJEDOR FLOREZ por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Notificar al demandado el auto admisorio de la demanda y correrle traslado por el término de 10 días. (Art. 291 en concordancia con el 391 C.G.P.), Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Téngase como demandante al señor EDWIN DARIO PEDRAZA TORRES.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70ab96d32f3a88e9ad9f3ff1740fc076e0781c47b4d8102ca0e8451c23ca0f7f

Documento generado en 17/12/2020 08:06:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica